

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

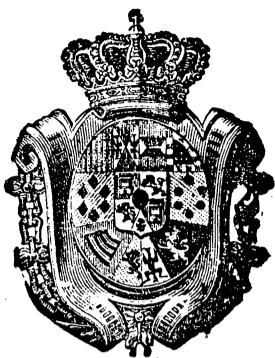
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	280
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Presentado á las Córtes por el Gobierno de S. M. el código penal pidiendo autorizacion para plantearlo, deber del mismo Gobierno es procurar que el sistema penitenciario que en el se aplica para la represion y castigo de los delitos corresponda de hecho al pensamiento que envuelve. Por desgracia nuestras cárceles, casas de correccion y presidios, ni responden á un plan calculado ni llenan las condiciones de estos establecimientos. El Gobierno de S. M. por lo tanto está dispuesto á entrar de lleno en la reforma radical de los establecimientos penitenciarios; y ansioso de no quedar atrás en los adelantos que otras naciones han hecho, y á fin de aprovechar de la manera mas ventajosa y bien entendida todas las mejoras introducidas en los de su clase que existen en Inglaterra, Francia, Bélgica y Suiza, cree indispensable estudiar y conocer prácticamente en ellos mismos los sistemas penitenciales que los rigen, y á los cuales deben los grandes progresos hechos durante estos últimos tiempos en este importante ramo de la administracion. Al efecto, atendidos los conocimientos especiales que concurren en V. S., y persuadida S. M. la Reina de su celo por el servicio, se ha servido resolver que V. S. se traslade á las naciones mencionadas, á fin de visitar los establecimientos mas principales que en ellas hubiere y lo mereciesen por su importancia, reuniendo en su viaje todos los datos conducentes al objeto que S. M. se propone, para presentarlos en un informe detallado que facilite cumplidamente la reforma y mejora de los españoles.

Asimismo es la voluntad de S. M. que V. S. verifique su viaje con toda la brevedad posible, así para obtener muy luego los favorables resultados que S. M. espera de esta comision extraordinaria, como para que V. S. pueda volver al desempeño de su destino en esta Secretaria del Despacho.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados; en la inteligencia de que con esta fecha se traslada dicha disposicion de S. M. al ministerio de Estado, á fin de que por el mismo se faciliten á V. S. la credencial y recomendaciones necesarias para que las legaciones españolas obtengan de los Gobiernos respectivos la autorizacion indispensable para la vista de los establecimientos referidos, y le presten cuantos auxilios reclamase al mejor cumplimiento de esta comision. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1847.—Señor D. Juan de San Martin, oficial de este ministerio.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 10 de Marzo de 1847.

Se abrió á las dos y media.

Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

El Senado quedó enterado de varias comunicaciones dirigidas por individuos del mismo cuerpo, anunciando no serles posible asistir á las sesiones.

Sin discusion quedó aprobado un dictámen de la comision de exámen de calidades proponiendo la admision del Sr. D. José Angulo.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del art. 115 de la reforma del reglamento.

Se leyó el artículo nuevamente redactado por la comision, y en que se establece que para la votacion de las leyes se necesita la mitad

mas uno del número de individuos que componen el Senado, entendiéndose por esto los que se hayan presentado á tomar asiento en cada legislatura, deducidos los ausentes.

Suscitóse sobre este artículo una ligera discusion entre los señores Olavarrieta, Mazarredo, Miraflores, Ezpeleta, Ondovilla y Ruiz de la Vega; y declarado el punto suficientemente discutido y votado en dos partes el artículo, fue aprobado.

Entró á jurar un Sr. Senador.

Se leyó el nuevo reglamento, y declarado conforme con lo acordado, se aprobó en votacion nominal por 85 votos contra 1, que fue el del Sr. Olavarrieta.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobado el reglamento para el gobierno interior del Senado.

Este reglamento se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores para su gobierno, y dentro de diez dias empezará á regir en el Senado.

El Sr. Burgos tiene la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. BURGOS: El objeto de mi interpelacion se reduce á preguntar al Gobierno de S. M. sobre el excesivo aumento de los precios de muchos artículos de consumo de primera necesidad, particularmente del pan.

Todo el mundo conoce que no hay motivo para el aumento de ese precio, que es muy desproporcionado con respecto al en que se halla el trigo. Este mal tiene dos ó tres clases de remedios; uno de ellos es el que aquí, del mismo modo que se hace en la capital del reino vecino, se sometiesen á una tarifa los artículos de primera necesidad, cuya tarifa se pudiese variar cada 15 dias, pues no perjudica en ninguna manera á la libertad del tráfico ni del comercio el que los artículos de primera necesidad sufran alteraciones en su precio, segun las circunstancias.

El monopolio que hay en estos artículos debe llamar la atencion del Gobierno. En muchos de los puntos del reino hay un tipo para fijar el precio del pan; este tipo es un cuarto en cada pan por cada 5 rs. del valor de una fanega de trigo. Esta es una regla uniforme, y así podria variarse el precio del pan con arreglo al del que tuviese el trigo. Así yo desearia que hubiese un tipo fijo como lo hay en Paris, sin que esto afecte en nada la libertad de los objetos de tráfico.

Ya que he hablado de la carestia del pan, para lo cual he sido excitado por muchos de mis compañeros, hablaré tambien de la extraccion de cereales, respecto á lo que pueda influir en esta carestia, para ver de qué manera se han de establecer los principios de exportacion. Yo no sé cuál es el precio del trigo en Sevilla: sin embargo, el jefe político de Sevilla ha permitido la exportacion de él sin tener en cuenta el precio á que se halla en España. Esto es un mal, y yo creo que el Gobierno debia fijar sobre ello su atencion.

Cuando en 1854 tuve el honor de ser Consejero de la corona se trató de fijar un medio que favoreciese la libertad del tráfico de cereales, y no estorbare su exportacion. Entonces se determinó que cuando el precio del trigo llegara á tanto, fuese permitida la exportacion: se tomaron entonces precauciones especiales con el objeto de que cuando llegara el caso de prohibirse la exportacion, no se siguiesen perjuicios á la generalidad del pais, ni se favoreciesen intereses particulares. Por tanto la exportacion de cereales debe ser permitida, salvo el caso de aumento considerable del precio del trigo, y siempre con conocimiento de causa. Sin embargo, es necesario no dejarse alucinar por los temores que se esparcen con respecto á la extraccion del trigo, porque yo creo que aun cuando haya extraccion no se experimentará esa falta de trigo que se teme. Cuando ha ya motivos para temerla, entonces será el momento de tomar precauciones.

Pero volviendo á los artículos de primera necesidad y á su aumento de precio, diré que es menester no perder de vista los abusos que se estan cometiendo. Uno de estos abusos se advierte en el carbon. El carbon estaba en Madrid á 5 ó 6 rs. arroba, y gracias á los especuladores, subió á 9, 10 y 12 rs., y aun mas. Esto fue durante el temporal; habiendo mejorado la estacion vinieron carros y recuas, y se puso el carbon fuera de puertas al mismo precio que tenia antes de la subida; pero compañías en mal hora establecidas se apoderaron de todo el carbon que venia á Madrid, y para ejercer su monopolio fueron mas allá de las puertas y pagaron el carbon al precio que siempre habia tenido; y no por eso se bajó el que tenia en Madrid. Con este monopolio han hecho un daño muy considerable á los habitantes de esta capital.

En vista de estas consideraciones me atrevo á llamar la atencion del Gobierno de S. M. para evitar semejantes males.

El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas: El Gobierno no podrá ser tan extenso en su contestacion como lo ha sido en su interpelacion el Sr. Burgos; crey sin embargo de tanta importancia el asunto sobre que aquella versa, que aunque el Gabinete se halle mal representado en este cuerpo por mi humilde persona, no pasaré en silencio este punto.

S. S. ha interpelado al Gobierno sobre tres asuntos muy importantes; sobre la carestia que se experimenta en el pan, sobre la que se observa en el carbon, y sobre la extraccion de cereales. En cuanto al primero, diré que el Gobierno de S. M. cree que en efecto los artículos de primera necesidad pudieran por medio de una disposicion legislativa estar sujetos á cierta tasacion en poblaciones tan extensas como Madrid: de este modo se practica en la capital de la vecina Francia, á pesar de que en aquella nacion se ha procurado grandemente remover las trabas que estorban el pequeño comercio; pero no se ha creído que esta lo fuese, y quizá tampoco lo seria en Madrid, poblacion muy crecida, y en donde por el contrario hay capitales inmensos que, si son mal aplicados, pueden monopolizar este artículo de primera necesidad. El número crecido de habitantes de una poblacion puede exigir leyes especiales para su gobernacion; y si el Gobierno se persuadiese de ello, no vacilaria en obrar de acuerdo con las Córtes segun este principio.

El Gobierno conoce ademas el hecho que el Sr. Senador se ha servido citar; á saber, que se exige en muchas partes de España una tarifa en el precio del pan relativa al precio del trigo, pero cree que no se ha salido aun en Madrid de esta conveniente proporcion.

A dos causas ha atribuido la opinion pública la carestia del pan

en Madrid; la una á la creacion de esas compañías en mal hora instituidas, como ha dicho el Sr. Burgos, y la otra á la subida del trigo y á la extraccion de cereales. Con respecto á la primera puede haber visto el Senado en un documento parlamentario que el Gobierno de S. M. se ha ocupado con mucho empeño en evitar que se monopolicen en sociedades de esta especie los artículos de primera necesidad. El Gobierno se ha atrevido á tomar por si una medida para precaver este mal y otros semejantes, y ha mandado bajo su responsabilidad la suspension del establecimiento de nuevas compañías anónimas; y como esta medida no puede ni debe ser duradera, ha presentado en el otro cuerpo colegislador un proyecto de ley sobre la materia. Esta ley será discutida en el Congreso; en breve vendrá al Senado, y yo creo que aprobándola será un gran remedio para evitar estos males.

La extraccion de cereales. Señores, la cosecha ha sido escasa, no solo en Europa sino fuera de ella, y esto es una calamidad; el trigo con este motivo está mas escaso, y hasta ha llegado á turbarse, aunque en leve grado, la tranquilidad pública en algunos puntos. En un pueblo de Galicia se opusieron á que se extrajese el maíz, y en otros pueblos las autoridades han tomado sobre su responsabilidad el impedir esta extraccion. Pero estas medidas ¿son justificadas? He aquí lo que el Sr. Burgos no podrá decir, ni el Gobierno tampoco se atreverá á contestar. El Gobierno por medio de las autoridades ha procurado informarse de las extracciones que se hacen de cereales y de las existencias que de ellos hay en las diferentes provincias. Con estos datos se podran tomar las medidas que el bien del pais reclama.

El Senado conoce que los intereses de las diversas provincias de España son muy contrarios los unos á los otros. Mientras en algunas se clama por la no extraccion de cereales, mientras Galicia se queja de la salida del maíz, mientras las de Alicante y Murcia llaman porque no tienen suficiente grano para cubrir sus necesidades, las de la Mancha y Castilla la Vieja se lamentan de que el precio de los granos apenas alcanza á cubrir los gastos y á pagar los tributos de los labradores.

Proteger á unas provincias, perjudicar á otras, es lo que el Gobierno no se atreverá á hacer; esto exige medidas de tanta monta que el Gobierno no ha podido menos de detenerse y de allegar eventuales noticias antes de adoptar las que le han parecido convenientes para conciliar estos encontrados intereses.

Después de haber reunido los estados é informes que ha pedido, después de haber oido los consejos de los cuerpos supremos en la administracion del Estado, entonces el Gobierno de S. M. adoptará los medios mas justos y prudentes para conciliar los intereses de las diversas provincias de España, para lo que en su caso contará con la cooperacion del Congreso y del Senado.

Lo que dije de la carestia del pan sirva de contestacion á la carestia del carbon. El elevado precio de este artículo de primera necesidad se ha atribuido al deterioro de nuestros bosques. El Sr. Burgos durante su última administracion se ocupó de este importante asunto, y tomó resoluciones que le honran mucho, porque le acreditan de Ministro celoso y de sabio administrador. El Gobierno tambien cree que la desaparicion de nuestros bosques ha contribuido algo á la subida del precio del carbon, y tiene muy presente esto para no dejarse aturdir de falsas alarmas, si bien en contra del monopolio empleará en su caso medios que alcancen á remediar los males de que el Sr. Burgos se lamenta.

Me doy por muy satisfecho de haber podido decir en nombre del Gobierno algunas palabras de consuelo al Senado; y ya que la fortuna me ha favorecido en dos ocasiones que he ocupado este sitio, haciéndome contestar la primera á una interpelacion sobre el alimento intelectual, y hoy á otra sobre el material, puedo asegurar al Senado que, así como el Gobierno de S. M. adoptó medidas prontas para repimir los abusos de que se lamentaba el Sr. obispo de Coria, las adoptará tambien del mismo modo para evitar los males de que ha sido objeto la segunda interpelacion.

El Sr. duque de VERAGUA: Una de las atenciones del ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha sido el ver cómo podia hacer que los artículos de primera necesidad, especialmente el trigo y el carbon, se conservasen á un precio moderado. El ayuntamiento con este motivo debió hacer presente al Gobierno algunas indicaciones, y yo llamé á los tahoneros varias veces á mi casa, los cuales manifestaron que el trigo no faltaba ni faltaria en Madrid, no teniendo seguridad de que se mantuviese á un precio bajo.

Debo hacer presente que el precio del pan está en proporcion con el del trigo, si se atiende á que en todos tiempos se ha tomado por tipo un maravedí en el precio del pan por cada real en el de la fanega de trigo. El ayuntamiento tampoco puede tomar las medidas que deseara, porque por la ley actual no tiene facultades para hacer un gasto considerable, ni invertir cantidades en la compra de trigo y otros artículos de primera necesidad.

La necesidad de buscar los medios oportunos que podrian adoptarse para remediar esto nos ha hecho examinar las diferentes alteraciones que ha habido en el precio del trigo y la relacion en que se encontraba con el del pan, y en las épocas que hemos podido examinar hemos visto que ha estado á maravedí por real, que es á lo mismo que está ahora.

El ayuntamiento trata de presentar al Gobierno una proposicion, después que sea examinada con el suficiente detenimiento, para ver de remediar en algun modo la subida de este artículo.

Respecto del carbon es cierto que contribuye mucho el mal tiempo, puesto que por esta causa no se ha podido trasportar como hubiera sido de desear. Yo tengo en Alamin algun ganado, y por esto sé que en aquel punto han estado tres ó cuatro carreterías detenidas por el mal tiempo, y tambien contribuye algo el mal estado de nuestros montes.

Este, señores, es el verdadero estado del negocio. Quede pues sentado que el precio del pan está en la relacion de á maravedí por real con el del trigo, y que el ayuntamiento de Madrid, aun cuando ha puesto todos los medios que estan á su alcance, no está en su mano el remediar esta subida.

El Sr. marques de SAN FELICES: Yo, señores, siento mucho hacer una nueva interpelacion al Gobierno después de la que le ha dirigido el Sr. Burgos; pero me refiero á un hecho gravísimo de política internacional que todo el mundo sabe, y del que ya se ha dado no-





perder el privilegio que pudieran tener; y para la junta de examen y reconocimiento de los mismos créditos se halla señalado el día 26 de Marzo próximo á las once de la mañana en la sala de audiencias de este tribunal, piso principal de la gefatura política, calle de San Martín, adonde deberán concurrir por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante, pues que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 25 de Febrero de 1847.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Jaime Vassal y á D. Vicente Georgi, vecinos que en el año de 1837 eran, el primero de la ciudad de Barcelona, y el segundo de esta corte, y caso de que hubiesen fallecido, á sus hijos ó herederos, á fin de que comparezcan en este tribunal, situado en el piso principal de la gefatura política, calle de San Martín, núm 1, á exponer lo que á sus respectivas acciones y derechos convenga en cuanto á las pretensiones que tiene pendientes D. Julio Rainal, vecino de la ciudad de Tortosa, sobre que se lleve á efecto el remate de la isla titulada de Buda, término de esta última ciudad, embargada á Don Angel Benito Poubou en autos seguidos contra el mismo á instancia de D. Pablo Selva, causante del D. Jaime Vassal; prevenidos de que trascurrido que sea dicho término se dará á las actuaciones el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 2 de Marzo de 1847.—José de Celis Ruiz.

#### COMISION ESPECIAL DE INSPECCION E INTERVENCION DE LOS BIENES DEL CLERO.

##### Provincia de Madrid.

Estando prevenido por varias Reales órdenes que todos los expedientes que versen sobre las excepciones determinadas en la ley de 2 de Setiembre de 1841; esto es, en reclamacion de no pertenecer al Estado los bienes correspondientes á capellanías, memorias, patronatos, obras pías, congregaciones, sacramentales, hermandades, cofradías &c., se remitan al ministerio de Hacienda para que dando cuenta á S. M. obtengan su Real resolucion, se hace preciso que los interesados que á continuacion se expresan presenten en la contaduría de bienes nacionales de esta provincia, y en el término improrogable de un mes, contado desde el día en que este anuncio se publique en este periódico oficial, los documentos que se les tiene pedidos; en concepto de que trascurrido dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

##### Residentes en esta corte.

D. Victoriano Torrecilla.  
D. Ramon Pardo.  
D. Policarpo Valcarcel.  
D. Juan Antonio Lugo.  
D. José Pinto.  
D. Luis Manuel Pinto y Sanz.  
Doña María Francisca de la Soledad Fernandez.  
D. Antonio Alegre.  
Sr. conde de Salvatierra, marques de San Vicente.  
D. Angel Yañez.  
D. Antonio de Iza Zamácola.  
D. Nicolas Bachiller.  
D. Miguel de Echarri.  
D. Bartolomé Gomez Rubio del Castillo.  
D. Sabino Ocaña, presbítero.  
D. Francisco Garcia Llano.  
D. Francisco Hernandez.  
Doña Maximina Ruidial.  
D. Pedro Lasca.  
D. Bernardo Alcalde.  
D. José Arteaga y Rascon.  
D. Dámaso de Rueda y Tejada.  
D. Miguel María Calafat.  
D. Francisco Ramirez de Veger.  
D. Victor Alvarez, presbítero.  
D. Julian Garcia Pareja.  
D. Antonio Vazquez.  
D. José Colon.  
D. Francisco Hernandez.  
D. Próspero Fausto Jimenez Oñaz Diaz de la Torre.  
D. Juan Félix de Echevarria.  
D. José Manuel de Arana.  
D. Nicolas Zenzano y Bueno.  
D. Leon Amarita.  
D. Manuel Labajo.  
D. Francisco Javier Garrido, presbítero.  
D. Pascual Herrand.  
D. Felipe Concejo y Dieguez.  
D. Silverio de la Plaza.  
D. Vicente Pano.  
D. Calixto Gonzalez, presbítero.  
D. Agustin Ramon Garcia, presbítero.  
D. Isidoro Ulpiano de Sotomayor.  
D. José Lopez Palomino.  
D. José de la Torre.  
D. Nicolas Meneses.  
D. Fabriciano Felipe Perogordo.  
D. Manuel José de Salas.  
D. Rito Garrido.  
D. Manuel Villegas, presbítero.  
D. Matias Fernandez Campillo, presbítero.  
D. Higinio Zazo de Lorea.  
D. Domingo de Zubiaguirre.  
D. Romualdo Garcia.  
D. Genaro Blanco.  
D. Tomas Moyano.  
Doña María Diaz.  
D. José Joaquín Martínez.  
D. Ignacio Guadalix.  
D. Fausto Martinez.  
Sr. conde de Polentinos.  
Sr. conde de Camachos.  
D. Vicente Benito.  
D. Juan Manuel Rodriguez Corrada.  
Doña Mauricia Perez.  
D. Juan Francisco Morate.  
D. Juan Melquiades y Meneses.  
D. Vicente Fernandez de Peragota.

##### Residentes en diferentes pueblos.

D. Juan José Cabrero, en Chiuchon.  
D. Mariano Diaz, en Miraflores.

D. Casimiro Manzano, en Rascacria.  
D. Pedro Pascual Rodrigo, presbítero, en Valdemorillo.  
D. Genaro Tomas Tejero, en idem.  
D. José María de Torres y Muñoz, en Brea.  
D. Antonio Perez, en Navalecarnero.  
D. Francisco de Barrios, en Ciempozuelos.  
D. Félix Sanz Palomares, en Alcobendas.  
D. Francisco Revilla Frutos, en Guadalix.  
D. José Gonzalez Bobela, en idem.  
D. Matias Gutierrez Perdiguero, en la villa de Cobena.  
Doña María Lopez, en Torrejon de Ardoz.  
D. Simon de Saucha, en idem.  
Doña María Sanz, en Mentejo.  
D. Beremundo Martinez, en Miraflores.  
D. Juan Milano, en Arganda.  
D. Antonio Basilio Perez, presbítero, en la villa de Torres.  
D. Pedro Celestino Morate, en Belmonte del Tajo.  
D. Andres Gomez, en Alcorcon.  
D. Serapio Garcia Escribano, presbítero, en Ballecas.  
D. Mateo Saucha Morago, en Arganda.  
D. Mateo Sanz, presbítero, en idem.  
D. Manuel y D. Eugenio Bachiller, en Pezuela de las Torres.  
D. Leandro Cuesta, presbítero, en Loeches.  
D. Antonio Rubio, en Galapagar.  
D. Julian Garcia Lopez, en Colmenar Viejo.  
D. Ramon Cesáreo de Mesa, presbítero, en Villacañones.  
D. Alejandro Salazar, en Algete.  
El presidente del ayuntamiento constitucional de Torrelaguna.  
El presidente del ayuntamiento constitucional de Humanaes.  
D. José Pita, presbítero, en la villa de Sevilla la Nueva.  
D. Lorenzo Elbira, en idem.  
D. Francisco y D. Tomas Blasco, en Miraflores.  
D. Pedro Lasca, en Castronodiales.  
D. Victor Zurita, presbítero, en Carabanchel de arriba.  
D. Ventura Arreo, presbítero, en Illescas.  
D. Pascual Herrand, en la ciudad de Valencia.  
D. Silverio de la Plaza, en Fuentidueña.  
D. Agustín Gonzalez, en Miraflores.  
D. Ramon Antonio Villa, en Castropol, Asturias.  
D. Rafael Balgorra, en San Juan de Mata, provincia de Leon.  
D. Leon Gonzalez del Rio, en la villa de Bargañon.  
D. Julian Garcia Pareja, en Alcorcon.  
D. Juan Manuel Perez, presbítero, en Jaen.  
D. José Manuel de la Torre y Urrutia, en Balmaseda.  
D. Agustin de Llano, en el lugar de Vallejo, provincia de Burgos.

Madrid 27 de Febrero de 1847.—Felipe Canga Argüelles.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 de Marzo á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 5/8 pap. Paris, 16 pap.

Alicante, 1/2 b.	Málaga, 1/4 b.
Barcelona á ps. fs., 1 id.	Santander, 2 1/4 din. b.
Bilbao, 2 id.	Santiago, 5/4 b.
Cádiz, par pap.	Sevilla, par.
Coruña, 5/4 din. b.	Valencia, 5/4 pap. b.
Granada, 1/4 b.	Zaragoza, 1/4 id.

Cesuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. José María Montemayor, refrendada por el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea en los autos de testamentaria de D. Julian María Correa, vecino que fue de esta corte, se cita y emplaza por término de 20 días á los que por cualquier concepto tengan que hacer algunas reclamaciones contra sus bienes, para que dentro de él las deduzcan en dicho juzgado y escribanía; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado el día 16 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto la junta de acreedores al concurso de D. Manuel Abascal, vecino que fue de esta corte.

D. Salvador de Reina Rodriguez, magistrado honorario de la audiencia territorial de Canarias y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen los bienes-dote de la obra pia fundada por Doña Josefa de Molina y Cea, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascripto por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistírles; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este día en vista de la demanda propuesta por parte del procurador de este número D. José Valero y Roldán á nombre de D. Aurelio Jimena, en el que solicita se le dé el patronato de citada obra pia.

Dado en Córdoba á 21 de Enero de 1847.—Salvador de Reina Rodriguez.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. Victoriano Sudor, juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad y su término &c.

Por el presente hago saber á las personas á quienes lo que aquí se contendrá tocarse en cualquier manera, como en este mi juzgado y escribanía del infrascripto se han instruido autos á instancia de D. Francisco Berman Carbonero, de esta vecindad, so-

bre que se le adjudiquen como libres los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que posee y fundó en la parroquia del Sagrario de esta ciudad D. Francisco del Pino Serrano, en cuya virtud cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á dichos bienes como parientes del fundador, para que en el término de 30 días que se le señalan comparezcan por sí ó por persona autorizada legalmente á deducir el que les asista, seguros de que se les administrará justicia, y de no verificarlo pasado dicho término se sustanciarán los autos con arreglo á derecho, y lo que se obre les parará entero perjuicio.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Febrero de 1847.—Victoriano Sudor.—Por mandado de S. S., Francisco de Quere-

#### SUBASTAS.

Junta municipal de Beneficencia.—En cantidad de 6000 reales y una funcion de beneficio á favor de los expósitos se halla hecha postura al arrendamiento por el año cómico mas próximo del teatro de la Victoria, propio del establecimiento. Si alguna persona quisiere hacer mejora, acuda, que se admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones; teniendo entendido que para su último remate se ha señalado el jueves 11 de Marzo y hora de una á dos de la tarde, en las casas consistoriales.

Segovia 24 de Febrero de 1847.—Rumaldo Becerril, secretario.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Sirvent, caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III y juez de primera instancia de esta capital, dictada por la escribanía de número de D. Ignacio Palomar, en la que radica el concurso de D. Carlos Lorieri, y consiguiente á lo acordado en junta general de los acreedores de este, celebrada el día 21 de Febrero último, se sacan á pública subasta las casas pertenecientes á dicho concurso, sitas en la plaza del Progreso, números 12 y 14 nuevos de la manzana 158, que se hallan tasadas por el arquitecto de la academia nacional de San Fernando Don Francisco Lino Hernandez en el año pasado de 1843, la del número 12, con 2518 pies 11/52 de sitio, en 2 8,428 rs., y la del 14, con 14,028 pies 15/52 de otro, en 1513,570 rs., que ambas sumas hacen la de 1.526,798 rs., de la que se han de rebajar las cargas perpetuas que sobre ambas pesan. El remate de ambas casas se celebrará el viernes 12 del corriente á la hora de las doce de su mañana en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la audiencia territorial, haciéndose presente por medio de este anuncio para que los licitadores que gusten interesarse puedan concurrir dicho día y hora á la subasta, ó en el intermedio hacer por escrito en la escribanía referida las proposiciones que les parezcan; y se advierte que las líneas tiradas para la medicion del terreno que ocupan ambas casas han sido de centro á cielo, quedando segregadas unas piezas unidas á la casa núm. 111, que son correspondientes á la medianera, de propiedad de otro dueño.

#### VACANTES.

La plaza de cirujano titular de la villa de Casatejada se halla vacante: su dotacion anual es de 5500 rs. y casa de habitacion regular, cobrados y satisfechos por la justicia y ayuntamiento por repartimiento vecinal á convenio de todos los que concurren con esta disposicion acordada en acta pública del día 21 del mes actual.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 31 de Marzo, día de su provision, justificadas y francas de porte, al presidente del ayuntamiento.

Casatejada y Febrero 26 de 1847.—El teniente de alcalde, presidente, Anselmo Dominguez.

Habiendo resuelto la comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados que se provea por oposicion una plaza de taquígrafo, dotada con 12,000 rs. anuales, que se halla vacante en la redaccion del Diario de las sesiones del mismo cuerpo, se anuncia al público para que los que aspiren á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes al efecto á la secretaría del Congreso antes del domingo 14 del corriente, en cuyo día á las once de la mañana ha de celebrarse el primer ejercicio.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1<sup>o</sup> Sinfonía.  
2<sup>o</sup> La muy acreditada comedia en tres actos, de D. Francisco de Rojas, titulada

##### GARCIA DEL CASTAÑAR,

exornada en trajes, decoraciones, bailes, coros y numeroso acompañamiento del modo que su argumento requiere.

3<sup>o</sup> Boleras jaleadas.  
4<sup>o</sup> Terminará el espectáculo con la comedia de gracioso en dos actos titulada

##### LAS CAPAS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Francisco Lumbreras.

Se dará principio con una sinfonia, y á continuacion se pondrá en escena la comedia de costumbres sociales, nueva, en cuatro actos y en verso, original de uno de nuestros mas aplaudidos escritores, titulada

##### LO QUE ES EL MUNDO.

Seguirá una escogida sinfonia á completa orquesta, terminando el espectáculo con la zarzuela nueva en un acto, titulada

##### LA PRADERA DEL CANAL.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL